SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO

SOLICITUD / CERTIFÍCADO INDIVIDUAL IURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL

| Amparos Vida, Incapacidad To Fecha contabilización del crédic M026300110236201589621427756 | Ciudad | | | |
|--|--|--|---|--|
| Vigencia desde | | Vigencia hasta | | |
| Tomador/Beneticiano: BBVA COLOMBIA S.A. C.C. o NT 860.003.020-1 Afro / Me | es / Dia | Fin del crésit | ion has 20 ho | 7790 |
| Nombres y Apellidos Maria Luisa Trejos Garcia | ldentificación | 42054533 | Edad | 60 |
| Dirección Buena Vista II, Alta Pradera Cs 25 Teléfono 3 | 3216283826 | Ciudad Dosqueb | oradas |) |
| Fecha de nacimiento 19.60 11 66 Genero Coupación/Profesión Docente | • | | | |
| Beneficiarios del Seguro (Aplica únicamente para créditos de vehículo) Nombres Completos e Identificación | Do. | rentesco | % Partio | inación |
| Normales Completos e identificación | Га | rentesco | 70 F at tic | праслоп |
| | | · | ļ | |
| | | | | |
| | | | | |
| Información Adicional | | | | |
| Nombre de la EPS, a la que se encuentra afiliado: Cosmitet ¿Tiene medicina prepagada o plan complementario? Si No 😿 ¿Cuál? | · · · · | | | |
| Todas las preguntas deben ser contestadas a mano por el asegurado en fo | orma clara sın usar ray | as ni comillas | | |
| Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles) | | | | |
| Estatura 1.61 cms Peso 50 Kg | | | Si | No |
| ¿Ha padecido o esta en tratamiento de alguna enfermedad relacionada con infarto al miocardio, enfern vascular, epoc. asma, diabetes, hipertensión, disfonia, discopatia? | medad coronaria, tron | nbosis o accidente cereb | oro | |
| ∠Presenta o ha presentado cáncer o tumores de cualquier clase? | | | | 4 |
| | | | L | \ \rac{r}{r} |
| ¿Sufre alguna incapacidad fisica o mental? | | | į. | |
| cHa sido sometido a alguna intervención qurúrgica? ¿Sufre alguna incapacidad física o mental? ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di | le ocurrencia: | | | |
| ¿Sufre alguna incapacidad física o mental? ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas d | | secuencia la nulidad del co | ontrato de se | guros |
| ¿Sufre alguna incapacidad fisica o mental? ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di * Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto | ente traerá como cons | secuencia la nulidad del co | ontrato de se _l | guros |
| ¿Sufre alguna incapacidad fisica o mental? ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di * Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarroará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y v Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así | ente traerá como cons venicable | | | |
| ¿Sufre alguna incapacidad física o mental? ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di * Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y y | ente traerá como cons verilicable (lo solicite BBVA Seguro | os de Vida Colombia S A, en | tregando los s | oportes y |
| ¿Sufre alguna incapacidad fisica o mental? ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di * Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he feido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y v Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol c tud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exa | ente traerá como cons verificable í lo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier inc | os de Vida Colombia S A, en s derechos son los previstos consistencia en la informaci | itregando los s s en la Constitu ión consagrac | oportes y ución y las |
| 2. Sufre a lguna incapacidad fisica o mental? 2. Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di * Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible peridida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y v Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol ctud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exereticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los seguros". | ente traerá como cons venticable í lo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier inc actas, completas y verío certificados o anexos qu | os de Vida Colombia S A, en s derechos son los previstos consistencia en la informaci dicas y acepto que cualquie ue se expidan con fundame: | stregando los s s en la Constitu ión consagrac er omisión, ine nto en ella, pro | oportes y ición y las la en esta xactitud c |
| ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de solución suministrada anteriormente. * Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización. No firme esta solicitud sin leer este texto. Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y valutorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol c'tud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exerticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autonzo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra insi familiares o a 8BVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hima familiares o a 8BVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hima de seguros de vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hima de seguros de vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hima de seguros de vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hima de seguros de vida Colombia S A | ente traerá como cons verticable f lo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier inciactas, completas y verío certificados o anexos qu gastos causados por oc institución para suminis sistorias clínicas con po | os de Vida Colombia S A, en s derechos son los previstos consistencia en la informaci dicas y acepto que cualquie ue se expidan con fundami ue se expidan con fundan strar a los beneficiarios desig | tregando los s s en la Constitu ión consagrac er omisión, ine nto en ella, pro ontrato" gnados, a mi o | coportes y ación y las la en esta xactitud d oducirá la conyuge, a |
| ESufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di "Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y v Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol ctud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exieticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los fen desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra i mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hi amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse. | ente traerá como cons verticable f lo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier inciactas, completas y verío certificados o anexos qu gastos causados por oc institución para suminis sistorias clínicas con po | os de Vida Colombia S A, en s derechos son los previstos consistencia en la informaci dicas y acepto que cualquie ue se expidan con fundami ue se expidan con fundan strar a los beneficiarios desig | tregando los s s en la Constitu ión consagrac er omisión, ine nto en ella, pro ontrato" gnados, a mi o | soportes y ución y las la en esta xactitud d oducirá la sonyuge, a |
| ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di * Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y v Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol ctud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exerticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los generalmentes o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hi amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarso de magnario de seguros de vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hi amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarso de magnario de seguros de vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hi amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarso de seguro que aquí | ente traerá como cons verticable f lo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier ino cactas, completas y verío certificados o anexos qu gastos causados por oc institución para suminis sistorias clínicas con pos se | os de Vida Colombia S A, en s derechos son los previstos consistencia en la informaci dicas y acepto que cualquie ue se expidan con fundamei asión de la expedición del co sterioridad a la ocurrencia o | tregando los s s en la Constitu ión consagrac er omisión, ine nto en ella, pro ontrato" gnados, a mi o | coportes y ación y las la en esta xactitud d oducirá la conyuge, a |
| ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di societa de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di societa de la sufficiencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y v Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol ctud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exerticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro y la pago de la prima devengada y de los terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra i mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hamparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a cetebrarse de la supera de la proma devengada y de los prima devengada y de los prima devengada y de los prima devengada. La presente solicitud formará parte del contrato de segu | ente traerá como cons verificable f lo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier inc cactas, completas y verío certificados o anexos qi gastos causados por oc institución para suminis nistorias clínicas con pos se | os de Vida Colombia S A, en s derechos son los previstos consistencia en la informaci dicas y acepto que cualquie ue se expidan con fundamei asión de la expedición del co trar a los beneficiarios desigos sterioridad a la ocurrencia de va com co | ntregando los s s en la Constitu ión consagrac or omisión, ine nto en ella, pro ontrato" gnados, a mi o de alguno de li | coportes y ución y las la en esta exactitud d oducirá la conyuge, a os nesgos |
| ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di * Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y v Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol ctud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exerticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los generalmentes o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hi amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarso de magnario de seguros de vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hi amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarso de magnario de seguros de vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hi amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarso de seguro que aquí | ente traerá como cons venticable flo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier ino kactas, completas y verto cactas, completas y verto gastos causados por oc institución para suminis instorias cifnicas con pos se guros com co y www bb y libremente la informa | os de Vida Colombia S A, en siderechos son los previstos consistencia en la informacionas y acepto que cualquie que se expidan con fundamerasión de la expedición del cutrar a los beneficiarios designaterioridad a la ocurrencia con como co | s en la Constitutión consagrac or omisión, ine into en ella, pro ontrato" gnados, a mi de alguno de la | coportes y ación y las la en esta xactitud d oducirá la conyuge, a os nesgos |
| ¿Sufre alguna incapacidad fisica o mental? ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contesto de la proposicio de la prima de la presente solicitud suministrada anteriorme y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he ledo, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y valutorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombians ol citud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí sone refuencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima de devengada y de los y En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra i mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información, a través de las páginas: www bivases El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: www bivases El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a tra | ente traerá como cons venticable flo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier ino kactas, completas y verto cactas, completas y verto gastos causados por oc institución para suminis instorias cifnicas con pos se guros com co y www bb y libremente la informa | os de Vida Colombia S A, en siderechos son los previstos consistencia en la informacionas y acepto que cualquie que se expidan con fundamerasión de la expedición del cutrar a los beneficiarios designaterioridad a la ocurrencia con como co | s en la Constitutión consagrac or omisión, ine into en ella, pro ontrato" gnados, a mi de alguno de la | coportes y ación y las la en esta xactitua d oducirá la conyuge, a os nesgos |
| ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di social de la cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di social de la posible perdida del derecho a cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y v Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol citud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exircitucio 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los; en desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clíndia de seguros u otra i mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información por acualquier médico, compañía de seguros u otra in mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información por acualquier médico, compañía de seguros u otra in mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información por acualquier médico, compañía de seguros u otra in sistema de la seguros u otra in producto de forma clara y completa, que diligencié personal y incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que full informado sobre las posibles consecuenci | ente traerá como cons venticable f lo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier inc actas, completas y verte certificados o anexos qu gastos causados por oc. institución para suminis instorias clínicas con pose guros com co y www bb y libremente la informa el derecho a la informa | os de Vida Colombia S A, en siderechos son los previstos consistencia en la informacionas y acepto que cualquie ue se expidan con fundamerasión de la expedición del cutrar a los beneficiarios designaterioridad a la ocurrencia de la cutra del la cutra de la cutra del la cutra de la cutra del la cutra d | s en la Constitutión consagrac or omisión, ine into en ella, pro ontrato" gnados, a mi de alguno de la | coportes y ación y las la en esta xactitud d oducirá la conyuge, a os nesgos |
| ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di social de la cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di social de la posible perdida del derecho a cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y v Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol citud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exircitucio 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los; en desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clíndia de seguros u otra i mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información por acualquier médico, compañía de seguros u otra in mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información por acualquier médico, compañía de seguros u otra in mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información por acualquier médico, compañía de seguros u otra in sistema de la seguros u otra in producto de forma clara y completa, que diligencié personal y incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que full informado sobre las posibles consecuenci | ente traerá como cons venficable flo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier inc actas, completas y verío certificados o anexos qu gastos causados por oc institución para suminis instorias clínicas con pos se guros com co y www bb y libremente la informa el derecho a la indemni | os de Vida Colombia S A, en siderechos son los previstos consistencia en la informacionas y acepto que cualquie ue se expidan con fundamerasión de la expedición del cutrar a los beneficiarios designaterioridad a la ocurrencia de la cutra del la cutra de la cutra del la cutra de la cutra del la cutra d | s en la Constitutión consagrac ir omisión, ine into en ella, pro ontrato" gnados, a mi o de alguno de la colicitud o sus trarse incons | coportes y ación y las la en esta xactitud d coducirá la conyuge, a conyuge, a conyuge, a conyuge, a |
| ¿Sufre alguna incapacidad fisica o mental? ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contesto de la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y va Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que estacultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobri teyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol cutud, xima e la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exircitorico de la sima su acualquier musica que todas las respuestas aquí son exircitorio de la las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comerco. Artículo 1058 del Código de Comerco. Terminación automática del seguro "La mora en el pago de la prima o de los terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima de vengada y de los; en desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra insistamieres o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o hombiana de la contrato y de seguro la cualdiva de la contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare | ente traerá como cons venficable flo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier ino cactas, completas y verío certificados o anexos qu gastos causados por oc institución para suminis instorias clínicas con pos se guros com co y www bb y libremente la informa el derecho a la indemni DICIEMBY BBVA Seguros de V 1-52° orro A Piso 12 Iciéto O y en Bogotá 307 80 80 | os de Vida Colombia S A, en siderechos son los previstos consistencia en la informacidicas y acepto que cualquie que se expidan con fundamei asión de la expedición del citrar a los beneficiarios designatoridad a la ocurrencia de como consistencia de colombia S A. NIT 800 244 no 219 11 CO | s en la Constitutión consagrac ir omisión, ine into en ella, pro ontrato" gnados, a mi o de alguno de la colicitud o sus trarse incons | coportes y ación y las la en esta xactitud d oducirá la conyuge, a os nesgos |
| ¿Sufre alguna incapacidad fisica o mental? ¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contestó afirmativamente cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y v Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol citud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exirciencia de las mismas, sean tratedas de acuerdo con el artículo 1058 del código de Comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los terminación automática del Seguro y la pago de la prima devengada y de los sen desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de la prima devengada y de los sen desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra insistentiva de seguros que seguro en salud y/o epicresis o hi amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarsi princitivando mi estado real de salud. Manificato que ful informado sobr | ente traerá como cons venticable flo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier inc actas, completas y verte certificados o anexos qu gastos causados por oc. institución para suminis instorias clínicas con pos se guros com co y www bb y libremente la informa el derecho a la indemni DICIEMBY BBVA Seguros de V 1-52° orce A Piso 17 Ic/6/ 0 y en Bogotá 307 80 80 85, e-mail defensoria.bbva 85, e-mail defensoria.bbva | os de Vida Colombia S A, en siderechos son los previstos consistencia en la información de la colombia S A, en siderechos y acepto que cualquie que se expidan con fundamerasión de la expedición del cetrar a los beneficiarios designatoridad a la ocurrencia de la colombia S A, NIT 800 244 de 219 11 CO ecolombia@bbva com co | tregando los sis en la Constituión consagración consider, incidentation of the contrato" gnados, a mi de alguno de la collicitud o sustrarse incons | coportes y ación y las la en esta xactitua d oducirá la conyuge, a os nesgos |
| Zsufre alguna incapacidad fisica o mental? Zsufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di * Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarroará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y y Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobri leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Dedero que mas recursos, no provienen de actividad ilicita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol cutud, exme a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exe reticencio de las mismas, sean tratidads de acuerdo con el artículo 1038 del código de comercio. Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los; En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros de Vida Colombia S A Toda información, persona sobre mis altud y/o epicnisso chi mis familiares o a BBNA Seguros de Vida Colombia S A Toda información que pose sobre mis abudi y/o epicnisso chi mis familiares o a BBNA Seguros de Vida Colombia S A Toda información a través de las páginas; www bbvaseg El clausullado con las condiciones generales de su póluza están a su disposición, a través de las páginas; www bbvaseg El cida cual exerción del presente documento, como constancia de aceptación del pre | ente traerá como cons verificable f lo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier inc acatas, completas y verío a certificados o anexos qi gastos causados por oc institución para suminis sistorias clínicas con pose guros com co y www bb- y libremente la informa el derecho a la indemni Di CIEMBY C BBVA Seguros de V 1-52° orro A Piso 12 Tolefo O y en Bogotá 307 80 80 85, e-mail defensoria.bbva ente según el artículo 21 de | os de Vida Colombia S A, en siderechos son los previstos consistencia en la información de la expedición del cetrar a los beneficiarios designatorios de la ocurrencia de la ocurrencia de la colombia S A, NIT 800 24 ino 219 11 CO escolombia@bbva com co el Decreto Reglamentario 2126 | s en la Constitutión consagracer omisión, ine into en ella, pro ontrato" gnados, a mi ode alguno de la oficial de alguno de la colicitudión sustrarse inconsideratorse. | coportes y ación y las la en esta xactitud o oducirá la conyuge, a os riesgos s enexos, istencias |
| Esufre alguna incapacidad fisica o mental? Esufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas di su contenda que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriorme y acarroará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización No firme esta solicitud sin leer este texto Declaro que he leido, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y y Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Dedero que mas recursos, no provienen de actividad ilicita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana sol cud, exime a la compaña de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exertecino de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1083 del código de comercio. Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los terminacion automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los; En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra insistamilares o a BBNA Seguros de Vida Colombia S A Toda información que pose sobre mis abunta de seguros u otra insistamilar del contrato y dará derecho al aceptación del presente y inclivendo mi estado real de salud. Manifiesto que full información, a través de las págnas; www bbvases El Catusullado con las condiciones gen | ente traerá como cons venticable flo solicite BBVA Seguro re menores de edad. Sus na Vigente, cualquier inc actas, completas y verte certificados o anexos qu gastos causados por oc. institución para suminis instorias clínicas con pos se guros com co y www bb y libremente la informa el derecho a la indemni DICIEMBY BBVA Seguros de V 1-52° orce A Piso 17 Ic/6/ 0 y en Bogotá 307 80 80 85, e-mail defensoria.bbva 85, e-mail defensoria.bbva | os de Vida Colombia S A, en siderechos son los previstos consistencia en la información de la expedición del cualquie une se expidan con fundamerasión de la expedición del cutrar a los beneficiarios designatorios de la ocurrencia de la currencia de la cu | tregando los sis en la Constituión consagración consider, incidentation of the contrato" gnados, a mi de alguno de la collicitud o sustrarse incons | coportes y ación y las la en esta xactitud o oducirá la conyuge, a os riesgos s enexos, istencias |





PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO **DEUDORES BANCASEGUROS**

AMPARO BÁSICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA", CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA **SUMA ASEGURADA** CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO **CONTEMPLA EXCLUSIONES**

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – EL TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA – GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

CLÁUSULA TERCERA – PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, "LA COMPAÑÍA" concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, "LA COMPAÑÍA" tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y "LA COMPAÑÍA" quedara libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

CLÁUSULA CUARTA – FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de

En grupo deudores las primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por pago fraccionado.

CLÁUSULA QUINTA – REVOCACIÓN DEL **CONTRATO**

Si el Tomador avisa por escrito a "LA COMPAÑÍA" para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por "LA COMPAÑÍA" o en la fecha especificada por el tomador, si esta es posterior a la fecha de recibido para tal terminación y el tomador será responsable de pagar a "LA COMPAÑÍA" todas las primas adeudadas en esa fecha.

"LA COMPAÑÍA" devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

DECLARACIÓN CLÁUSULA SEXTA **INEXACTA O RETICENTE**

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por "LA COMPAÑÍA".

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por "LA COMPAÑÍA", la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero "LA COMPAÑÍA" sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.





Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicará lo contenido en el artículo 1058 del código de comercio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL AMPARO BÁSICO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- a. Por falta de pago de prima.
- b. Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
- Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
- d. Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
- e. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
- f. En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad definida en las condiciones generales y particulares de la póliza.
- Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
- h. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, desmembración o inutilización, si han sido contratados por el tomador.
- i. En el momento de disolución del grupo asegurado.

Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA – RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD

Los asegurados que se separen del grupo tendrán derecho a asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite "LA COMPAÑÍA", con excepción de los planes

temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán los certificados individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud o pago de prima) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA-INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- a. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de "LA COMPAÑÍA", el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por "LA COMPAÑÍA".
- c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el litoral b.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA-CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

"LA COMPAÑÍA" o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA-DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a "LA COMPAÑÍA".

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro, y los herederos





legales de esté en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - AVISO DE **SINIESTRO**

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑÍA" dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

El asegurado, tomador o beneficiario podrá reportar en línea el siniestro mediante:

Correo electrónico: siniestros.co@bbva.com

Línea nacional: 018000934020 Línea en Bogotá: 3078080

Si el siniestro se reporta por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad, el asunto del correo se debe identificar como: Aviso de Siniestro, nombre de producto a reclamar, número de la póliza a reclamar, nombre completo del cliente y número del documento de identificación.

En este correo se debe hacer una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, la fecha y lugar de ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que asiste, el asegurado, tomador o beneficiario deberá brindar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo presentado:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.

ITP: Dictamen de calificación.

ITT: Copia de cada una de las incapacidades temporales superiores a 15 días

Leasing Habitacional:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.

ITP: Dictamen de calificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- PAGO DE INDEMNIZACIONES

"LA COMPAÑÍA" pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante "LA COMPAÑÍA". Vencido este plazo, "LA COMPAÑÍA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, lo estipulado en el artículo 1080 del código de comercio.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a "LA COMPAÑÍA" las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que "LA COMPAÑÍA" esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de "LA COMPAÑÍA", deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA COMPAÑÍA" podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

"LA COMPAÑÍA" pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- DERECHOS DE INSPECCIÓN

"LA COMPAÑÍA" se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- ADHESIÓN

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobados y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA-NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de las parte de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA-DISPOSICIONES LEGALES

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA-DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

1. AMPAROS

1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE Y ANTES DE CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD DEFINIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SI COMO ASEGURADO SUFRE UNA INCAPACIDAD QUE IMPIDA DE EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

SÓLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE SI PERTENECE O NO A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, EN FIRME, REALIZADA POR LA EPS, LA ARL O LA AFP A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

LA FECHA DEL SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

2. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.



ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES

Por convenio entre "LA COMPAÑÍA" y el tomador, el presente anexo hace parte de la Póliza de Vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

AMPARO

AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA

CAUSALES DE TERMINACIÓN

- A. Por extinción total de la obligación
- B. Por muerte o incapacidad total y permanente (si se ha contratado este amparo) del deudor.

CONDICIONES PARTICULARES

- La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años.
- 2. Para los efectos del presente anexo, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados individualmente considerados amparados por la presente póliza, queda condicionada a la entrega real del dinero, por lo tanto la cobertura individual se inicia en la fecha del desembolso del mismo.
- 3. Se considera como tomador al acreedor, quien tendrá carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda. Entendiéndose por saldo insoluto el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor.
 - En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y

- las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor.
- 4. Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro, se expresa en Unidades de Valor Real UVR, adeudadas será calculada con base en la cantidad de Unidades de Valor Real UVR adeudas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual "LA COMPAÑÍA" informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de Incapacidad Total y Permanente del deudor según el caso y si ha contratado este amparo.
- 5. La vigencia de la póliza depende de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, motivo por el cual no supone recargo en la prima correspondiente.

CLÁUSULA PARTICULAR PARA TODOS LOS AMPAROS – EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Aplica para el amparo básico:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 74 años más 364 días.
- Permanencia: Hasta el fin del crédito.

Aplica para el anexo de incapacidad total y permanente:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 69 años más 364 días.
- Permanencia: 71 años más 364 días.

Creando Oportunidades



Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Señora:

María Luisa Trejos García

Referencia Tomador BBVA COLOMBIA S.A.

Asegurado MARIA LUISA TREJOS GARCIA

Cédula 42054533 Póliza VGDB-385

Obligación 00130158009621427756

Reclamo VGDB-28220

Cordial saludo,

En atención a su comunicación referente a la reclamación de los seguros Vida Libranza, afectando el amparo de Incapacidad total y permanente, hecho ocurrido el 31 de octubre de 2022, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con Historia médica de COSMITEC del 20 de noviembre de 2018 y 09 de diciembre de 2019, encontramos que la señora María Luisa Trejos García, tenía antecedentes médicos de apnea del sueño, hipertensión arterial, Fibromialgia y artrosis, Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declaró la enfermedad arriba indicada y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un riesgo normal.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado esté faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa del fallecimiento haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

Creando Oportunidades



El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar"

Teniendo en cuenta que la señora María Luisa Trejos García, al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad de la póliza Vida Libranza que inicio vigencia el 10 de diciembre 2020, omitió declarar dichos hechos relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar integra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordialmente,

Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Elaboro DCAP



DERECHO DE PETICIÓN//PROCESO VERBAL//DTE: MARIA LUISA TREJOS//DDO: BBVA SEGUROS S.A//PANL

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Vie 22/11/2024 12:38

Para Notificaciones Judiciales COSMITET LTDA. <notificaciones_judiciales@cosmitet.net>

CCO Paola Andrea Narváez Loaiza <pnarvaez@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (962 KB)

PODER Y CERTIFICADO.pdf; DERECHO DE PETICIÓN-MARIA LUISA TREJOS- COSMITET LTDA.pdf;

Señores:

COSMITET LTDA.

E. S. D.

REFERENCIA: Verbal

RADICADO: 11001400305020240109500.

DEMANDANTES: MARIA LUISA TREJOS GARCIA.

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 800.240.882-0**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar petición en documento adjunto.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

PANL

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2024

Señores:

COSMITET LTDA.

E. S. D.

REFERENCIA: Verbal

RADICADO: 110014003050**202401095**00.

DEMANDANTES: MARIA LUISA TREJOS GARCIA.

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 800.240.882-0, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

<u>PETICIÓN</u>

Comedidamente solicito se remita a la dirección del suscrito y/o a la del JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ los siguientes documentos:

- Copia íntegra de la Historia Clínica de la señora María Luisa Trejos García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.054.533, desde el año 2000 hasta el año 2024.
- Copia íntegra del dictamen de pérdida de capacidad laboral de fecha 31 de octubre de 2022 de la señora María Luisa Trejos García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.054.533.
- Informe la fecha en que la señora María Luisa Trejos García inició los trámites de calificación.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
- Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso de esta manera:

"Artículo 96. Contestación de la Demanda. La contestación de la demanda contendrá:

(…)

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente."

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de "abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir". Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(…)

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitido al suscrito y/o al JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ al

correo electrónico: cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

ANEXOS

- 1. Certificado de existencia y representación legal de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- 2. Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 69 No. 4 - 69, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C. y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2024

Señores:

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

E. S. D.

REFERENCIA: Verbal

RADICADO: 110014003050**202401095**00.

DEMANDANTES: MARIA LUISA TREJOS GARCIA.

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 800.240.882-0, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

<u>PETICIÓN</u>

Comedidamente solicito se remita a la dirección del suscrito y/o a la del JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ los siguientes documentos:

 Copia íntegra de la Historia Clínica de la señora María Luisa Trejos García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.054.533, desde el año 2000 hasta el año 2024.

- Copia íntegra del dictamen de pérdida de capacidad laboral de fecha 31 de octubre de 2022 de la señora María Luisa Trejos García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.054.533.
- Informe la fecha en que la señora María Luisa Trejos García inició los trámites de calificación.
- Indique si la señora María Luisa Trejos García se encuentra activa laboralmente y, en caso de no estarlo informe desde que fecha.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
- Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso de esta manera:

"Artículo 96. Contestación de la Demanda. La contestación de la demanda contendrá:

(...)

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente."

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa,

que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de "abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir". Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(...)

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitido al suscrito y/o al JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ al correo electrónico: cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- 2. Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 69 No. 4 - 69, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C. y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



DERECHO DE PETICIÓN//PROCESO VERBAL/DTE: MARIA LUISA TREJOS//DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A//PANL

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Vie 22/11/2024 15:18

Para notjudicial@fiduprevisora.com.co < notjudicial@fiduprevisora.com.co >

CCO Paola Andrea Narváez Loaiza <pnarvaez@gha.com.co>

1 archivo adjunto (94 KB)

DERECHO DE PETICIÓN-MARIA LUISA TREJOS-FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO.pdf;

Señores:

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

E. S. D.

REFERENCIA: Verbal

RADICADO: 11001400305020240109500.

DEMANDANTES: MARIA LUISA TREJOS GARCIA.

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 800.240.882-0**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar petición en documento adjunto.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

PANL

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL

RADICADO: 110014003050-2024-01095-00 **DEMANDANTE:** MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

MARIBEL SANDOVAL VARON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.087.519, en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@gha.com.co. como abogado principal, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, del mandamiento de pago, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

Se confiere poder como apoderados suplentes con las mismas facultades del principal, a los abogados que se enuncian a continuación:

- Santiago Rojas Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338, portador de la tarjeta profesional No. 264.396 del C.S. de la J.
- María Camila Agudelo Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.094.369, portadora de la tarjeta profesional No. 347.291 del C.S. de la J.
- Paola Andrea Astudillo Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.091.539, portadora de la tarjeta profesional No. 404.905 del C.S. de la J.
- Juan Sebastián Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.920.193, portador de la tarjeta profesional No. 259.612 del C.S. de la J.
- Diana Carolina Burgos Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.396.024, portadora de la tarjeta profesional No. 342.972 del C.S. de la J.

En consecuencia, mis apoderados quedan facultados para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, transigir, conciliar, desistir, y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora. En el presente poder no se otorgan facultades para delegar, reasumir, sustituir, ni la de recibir dineros.

Todos los apoderados, tanto el principal como los suplentes, recibirán notificaciones en la dirección electrónica notificaciones @gha.com.co

La vigencia del poder estará ceñida a la vigencia del proceso. Así mismo se podrá dar por terminado de manera unilateral o por las causales previstas en la ley.

Atentamente,

Representante Legal Judicial

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Acepto,

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C. 19.395.114 T.P. 39.116.

notificaciones@gha.com.co

Acepto,

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO C.C. 1.094.920.193 T.P. 259.612 notificaciones@gha.com.co

Acepto,

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO C.C. 1.015.429.338 T.P. 264.396 notificaciones@gha.com.co

Acepto,

DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO C.C. 1.022.396.024 T.P. 342.972 notificaciones@gha.com.co

Acepto,

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ C.C. 1.016.094.369 T.P. 347.291 notificaciones@gha.com.co

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO C.C. 1.193.091.539 T.P. 404.905 notificaciones@gha.com.co La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2142871401806322

Generado el 05 de septiembre de 2024 a las 10:27:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

NIT: 800240882-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1317 del 31 de agosto de 1994 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. "GANAVIDA"

Escritura Pública No 00900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales LA GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Escritura Pública No 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de Riesgos Profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Escritura Pública No 319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1764 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

Escritura Pública No 02059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, previa autorización de su Junta Directiva.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2386 del 04 de noviembre de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2142871401806322

Generado el 05 de septiembre de 2024 a las 10:27:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices imparta la Junta Directiva (sic). 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribuciones de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para los cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. La demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatuaria (sic) o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02059 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------|---|
| Marco Alejandro Arenas Prada Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023 | CC - 93236799 | Presidente |
| Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014 | CC - 93086122 | Primer Suplente del Presidente |
| Maria Elena Torres Colmenares Fecha de inicio del cargo: 11/01/2024 | CC - 52011890 | Segundo Suplente del Presidente |
| Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013 | CC - 93086122 | Secretario General |
| José Daniel Sanabria Lozano Fecha de inicio del cargo: 16/02/2023 | CC - 79368684 | Representante Legal Suplente |
| Juan Sebastián Sastre Quiñonez Fecha de inicio del cargo: 31/07/2024 | CC - 1070015017 | Representante Legal Judicial |
| Maribel Sandoval Varon Fecha de inicio del cargo: 11/04/2024 | CC - 52087519 | Representante Legal Judicial |
| Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019 | CC - 80090447 | Representante Legal Judicial |
| Daniela Alejandra Lombana Burbano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2024 | CC - 1032460379 | Representante Legal Judicial |
| Maria Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016 | CC - 52416119 | Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos |

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2142871401806322

Generado el 05 de septiembre de 2024 a las 10:27:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN IDENTIFICACIÓN CARGO

Mariana Gil Escobar Fecha de inicio del cargo: 01/02/2024

NOMBRE

CC - 52862952

Representante Legal en calidad de Director de Operaciones e

Indemnizaciones

RAMOS: Resolución S.B. No 2488 del 16 de noviembre de 1994 accidentes personales, vida grupo, vida individual, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Resolución S.B. No 2787 del 14 de diciembre de 1994 salud

Resolución S.B. No 235 del 15 de febrero de 1995 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 456 del 10 de marzo de 1995 riesgos profesionales (Lev 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 44 del 20 de enero de 1997 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias.

Resolución S.F.C. No 0557 del 25 de abril de 2007 ramo de exeguias

Resolución S.F.C. No 1422 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para operar el ramo de Seguro de Salud, confirmada la decisión con resolución 0661 del 07 de mayo de 2012

Resolución S.F.C. No 1986 del 04 de noviembre de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de vida Colombia S.A. para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales.

Resolución S.F.C. No 758 del 24 de mayo de 2017 Autoriza operar el ramo de seguro de desempleo.



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



PODER BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A RAD 110014003050-2024-01095-00 MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA

Desde juansebastian.sastre@bbva.com < juansebastian.sastre@bbva.com >

en nombre de

JUDICIALES SEGUROS – COLOMBIA (BZG16062) < judicialesseguros@bbva.com>

Fecha Mié 30/10/2024 8:01

Para – Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (646 KB)

PODER BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A 110014003050-2024-01095-00 MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA.pdf; certificado vida.pdf;

Señores

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL

RADICADO: 110014003050-2024-01095-00 **DEMANDANTE**: MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

MARIBEL SANDOVAL VARON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.087.519, en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@gha.com.co. como abogado principal, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, del mandamiento de pago, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.



Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29

Recibo No. AB24576920

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Sigla: BBVA SEGUROS
Nit: 800.226.098-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCIIT.A

Matrícula No. 00592755

Fecha de matrícula: 19 de abril de 1994

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 9 # 72 - 21 Piso 8

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: mariaelena.torres@bbva.com

Teléfono comercial 1: 6012191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 # 72 - 21 Piso 8

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: judicialesseguros@bbva.com

Teléfono para notificación 1: 6012191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29

Recibo No. AB24576920

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0899 del 17 de mayo de 1.996 de la Notaría 47 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 20 de junio de 1996 y 24 de junio de 1.996 bajo los números: 542.601 y 543.088 del libro IX, la sociedad modificó su nombre por el de: LA GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., GANASEGUROS.

Por Escritura Pública número 4033 del 09 de junio de 1.999 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1.999 bajo el número 684550 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS S A GANASEGUROS, por: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 4663 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santa Fe Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740794 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 2664 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2002, inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822031 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑ DE SEGUROS S.A. Por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑ DE SEGUROS S.A. Y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No.1763 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. De 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928168 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑA DE SEGUROS S A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS S A por el de: BBVA SEGUROS COLOMBIA S A pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre de BBVA SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE



Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29

Recibo No. AB24576920

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1097 del 04 de septiembre de 2017, inscrito el 12 de septiembre de 2017 bajo el No. 00162949 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito del Espinal-Tolima, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil contractual de Nelson Roberto Prada Guevara contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 558 del 16 de mayo de 2018, inscrito el 31 de octubre de 2018 bajo el No. 00172018 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 13001-40-03-005-2017-00312-00 de: Yani Luz Perez contra: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0463-21 del 26 de abril de 2021, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 11001310302720200043700 de Maria Victoria Guerron Elvira CC. 25.274.993, Contra: BBVA SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189579 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0197 del 15 de junio de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Cordoba), inscrito el 9 de Julio de 2021 con el No. 00190455 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil contractual No. 236604089001-2021-00020-00 de Jandry Marcela Bustamante Rodriguez CC. 1.069.501.484 y otros, Contra: SEGUROS BBVA SA y otros.

Mediante Oficio No. 522 del 09 de mayo de 2022 el Juzgado 3 Civil Municipal de Valledupar (Cesar), inscrito el 24 de Junio de 2022 con el No. 00198075 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Contractual No. 200014003003 2021 00587 00 de Dilia Esther Palmezano de Bracho Contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de



Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29

Recibo No. AB24576920

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septiembre de 2022 con el No. 00200229 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C. 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003.020-1,

SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098-4.

TÉRMINO DE DURACIÓN

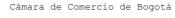
La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

La celebración y ejecución de toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones y contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas naturales y jurídicas dentro y fuera del país contra los riesgos de cualquier naturaleza, para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos valores, se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros generales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *





Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29

Recibo No. AB24576920 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$0,00 No. de acciones : 0,00 Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00 No. de acciones : 0,00 Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00 No. de acciones : 0,00 Valor nominal : \$0,00

Aclaración de Capitales
Capital Autorizado

Valor : \$58.000.000.000,00 No. De acciones: 688.410.267,983827

Valor Nominal: \$84,2520844

** Capital Suscrito **

Valor :\$18,335,623,492.32 No. De Acciones:217.628.129,00 Valor Nominal: \$84,2520844

** Capital Pagado **

Valor :\$18.335.623.492,32 No. De acciones:217.628.129,00 Valor nominal: \$84,2520844

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Jorge Matuk Chijner P.P. No. AAG481121



Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29

Recibo No. AB24576920 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| ilimitada, durant | ce 60 dias calendario cont | ados a partir d | de la fecha | de su expedición. |
|-------------------|-------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| Segundo Renglon | Andres Ca Esmenjaud | arrandi P | P.P. No. | G35062134 |
| Tercer Renglon | Cristina Quereje | ta Soto P | P.P. No. | AAD513521 |
| Cuarto Renglon | Myriam Cala Leon | С | C.C. No. | 63302203 |
| Quinto Renglon | Hernan Felipe Aldana | Guzman C | C.C. No. | 93086122 |
| SUPLENTES | | | | |
| CARGO | NOMBRE | I | DENTIFIC | CACIÓN |
| Primer Renglon | Jose Alejandro Betancourt | Dueñas C | C.C. No. | 80133538 |
| Segundo Renglon | Julian Hernandez Pacheco | | C.C. No. | 80196911 |
| Tercer Renglon | Monica Osorno Cha | aparro C | C.C. No. | 29116738 |
| Cuarto Renglon | Monica Zamudio Me | edina C | C.C. No. | 53070221 |
| Quinto Renglon | Carlos Mario Ga Colmenares | aravito C | C.C. No. | 80090447 |

Por Acta No. 39 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02869998 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon | Jorge Matuk Chijner | P.P. No. AAG481121 |
| Segundo Renglon | Andres Carrandi Esmenjaud | P.P. No. G35062134 |
| Tercer Renglon | Cristina Querejeta Soto | P.P. No. AAD513521 |
| Cuarto Renglon | Myriam Cala Leon | C.C. No. 63302203 |
| SUPLENTES | | |
| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
| Primer Renglon | Jose Alejandro Dueñas Betancourt | C.C. No. 80133538 |





Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29

Recibo No. AB24576920

Recibo No. AB24576920 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Julian Andres C.C. No. 80196911

Hernandez Pacheco

Tercer Renglon Monica Osorno Chaparro C.C. No. 29116738

Por Acta No. 40 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2023 con el No. 03003026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Hernan Felipe Guzman C.C. No. 93086122

Aldana

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Monica Zamudio Medina C.C. No. 53070221

Quinto Renglon Carlos Mario Garavito C.C. No. 80090447

Colmenares

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839163 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal ERNST & YOUNG AUDIT N.I.T. No. 860008890 5

Persona S.A.S

Juridica

Por Documento Privado del 19 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839164 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN



Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29 Recibo No. AB24576920 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Mayra Alejandra Cortes C.C. No. 1018462243 T.P. Principal No. 231902 Casas

Por Documento Privado del 25 de octubre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2024 con el No. 03062615 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Viviana Marcela Marin C.C. No. 52469803 T.P. No. 107033--T Suplente Restrepo

PODERES

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2022, con el No. 00048267 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que ejerza las facultades que se relacionan a continuación, las cuales serán ejercidas de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva en la sesión llevada a cabo el 24 de junio de 2022: Hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera su asistencia como representante legal con el fin de velar por los derechos y cumplir con las obligaciones, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA SA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la república de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesas que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio,



Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29

Recibo No. AB24576920

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

Por Escritura Pública No. 1997 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2024, con el No. 00052790 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a la doctora Claudia Marcela Mosos Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 52.024.002, con las facultades que se relacionan a continuación, las cuales serán ejercidas de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva en la sesión llevada a cabo el 29 de abril de 2024, así: Las facultades otorgadas a la doctora Claudia Marcela Mosos Lozano son: Hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera su asistencia como representante legal con el fin de velar por los derechos y cumplir con las obligaciones, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. con sigla BBVA SEGUROS y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con sigla BBVA SEGUROS DE VIDA y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama



Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29

Recibo No. AB24576920

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Claudia Marcela Mosos Lozano, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | | NOTARIA | INSC | RIPCION |
|----------------|-----------|----|------------|-----------|------------|
| 0899 | 17-V1.996 | 47 | STAFE BTA. | 20-VI1996 | NO.542.601 |
| 0899 | 17-V1.996 | 47 | STAFE BTA. | 24-VI1996 | NO.543.088 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|------------------------------------|--------------------------------|
| E. P. No. 0003839 del 14 de abril | 00632094 del 4 de mayo de 1998 |
| de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá | del Libro IX |
| D.C. | |
| E. P. No. 0009573 del 4 de | 00648578 del 9 de septiembre |
| septiembre de 1998 de la Notaría | de 1998 del Libro IX |
| 29 de Bogotá D.C. | |
| E. P. No. 0011071 del 7 de octubre | 00653369 del 16 de octubre de |
| de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá | 1998 del Libro IX |
| D.C. | |
| E. P. No. 0004033 del 9 de junio | 00684550 del 17 de junio de |
| de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá | 1999 del Libro IX |
| D.C. | |
| E. P. No. 0002473 del 10 de | 00698894 del 5 de octubre de |



Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29 Recibo No. AB24576920 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| septiembre de 1999 de la Notaría | 1999 del Libro IX |
|--|--|
| 55 de Bogotá D.C. | |
| E. P. No. 0002996 del 8 de | 00703383 del 10 de noviembre |
| noviembre de 1999 de la Notaría 55 | de 1999 del Libro IX |
| de Bogotá D.C. | |
| E. P. No. 0004663 del 13 de julio | 00740794 del 14 de agosto de |
| de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá | 2000 del Libro IX |
| D.C. | 00545545 |
| Cert. Cap. del 18 de agosto de | 00745547 del 20 de septiembre |
| 2000 de la Revisor Fiscal | de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0007428 del 20 de septiembre de 2000 de la Notaría | 00745978 del 22 de septiembre de 2000 del Libro IX |
| 29 de Bogotá D.C. | de 2000 del Libio ix |
| E. P. No. 0008520 del 19 de | 00749573 del 20 de octubre de |
| octubre de 2000 de la Notaría 29 | 2000 del Libro IX |
| de Bogotá D.C. | |
| E. P. No. 0000323 del 24 de enero | 00762172 del 26 de enero de |
| de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá | 2001 del Libro IX |
| D.C. | |
| E. P. No. 0003026 del 27 de abril | 00780854 del 8 de junio de |
| de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá | 2001 del Libro IX |
| D.C. | |
| E. P. No. 0004090 del 6 de junio | |
| de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá | 2001 del Libro IX |
| D.C. | |
| E. P. No. 0002664 del 26 de marzo | |
| de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá | 2002 del Libro IX |
| D.C. | 00005170 dol 10 do insie do |
| E. P. No. 0003266 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá | |
| D.C. | 2005 del Libio ix |
| E. P. No. 0001763 del 1 de abril | 00928168 del 5 de abril de |
| de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá | |
| D.C. | |
| E. P. No. 0006460 del 20 de | 01254001 del 6 de noviembre de |
| octubre de 2008 de la Notaría 45 | 2008 del Libro IX |
| de Bogotá D.C. | |
| E. P. No. 6203 del 9 de octubre de | 01680011 del 9 de noviembre de |
| 2012 de la Notaría 32 de Bogotá | 2012 del Libro IX |
| D.C. | |
| E. P. No. 2060 del 10 de mayo de | 01730573 del 15 de mayo de |
| 2013 de la Notaría 32 de Bogotá | 2013 del Libro IX |



Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29 Recibo No. AB24576920 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0984 del 3 de mayo de 03136294 del 8 de julio de 2024 de la Notaría 21 de Bogotá 2024 del Libro IX D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000000 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003306 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de julio de 2011 de Representante Legal, inscrito el 12 de agosto de 2011 bajo el número 01503932 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio Presupuesto:

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

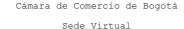
referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 1999-12-31

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.





Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29

Recibo No. AB24576920

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BBVA SEGUROS COLOMBIA SA PUDIENDO

UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS

EFECTOS LEGALES BBVA SEGUROS

Matrícula No.: 00744623

Fecha de matrícula: 30 de octubre de 1996

Último año renovado: 2024 Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 9 # 72 21 P 8

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210216 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29

Recibo No. AB24576920

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 589.271.621.320 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación: 16 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 09:35:29 Recibo No. AB24576920 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24576920505CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO